

## ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

**LIC. ABRAHAM BORDEN CAMACHO**, Alcalde en Miguel Hidalgo, en ejercicio de las facultades conferidas los artículos 1, 6, 9, 17, 20 30, 31, 110, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Manual Administrativo de la Alcaldía Miguel Hidalgo, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 10 de diciembre de 2019; los artículos 1, 2, 3, 4, 9, 10, 23, 35 al 40, 63, 37 y 63 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 61 al 68 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.
5. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
6. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
7. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, establece que cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
8. Que el Artículo 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establece que la Creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, se establece que en los casos de Creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la Creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.
11. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.
12. Que en el Manual Administrativo de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con número de registro MA-20/170621-OPA-MIH-1/010119 aprobado por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, se describen las facultades de la Dirección General de Administración para la implementación de acciones en materia de Capital Humano.
13. Que con fecha 14 de mayo de 2010, la Alcaldía Miguel Hidalgo inscribió ante el Registro electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), el sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Administración de Recursos Humanos de la Delegación Miguel Hidalgo con número de folio 0411015100259100514”.
14. Que el 11 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Administración de Recursos Humanos de la Delegación Miguel Hidalgo.
15. Que con motivo del cambio de estructura orgánica al dictamen OPA-MIH-5/180116, se modificó este sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Administración de Recursos Humanos de la Delegación Miguel Hidalgo” a cargo de la antes Dirección Ejecutiva de Servicios Internos, quedando como “Sistema de Administración de Capital Humano de la Alcaldía Miguel Hidalgo” a cargo de la Dirección General de Administración, cuyo acuerdo modificatorio fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 11 de diciembre de 2019.
16. Que la presente modificación del Sistema de Datos Personales se realiza en términos de lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, con el fin de brindar seguridad y certeza jurídica a todas las personas servidoras públicas que proporcionen sus datos personales a la Alcaldía con motivo de la prestación de servicios en cualquier tipo de contratación, y en el cumplimiento de los principios, deberes, obligaciones y rendición de cuentas sobre el tratamiento de los datos personales en posesión de este sujeto obligado, del Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Administración de Capital Humano de la Alcaldía Miguel Hidalgo”.
17. Que en cumplimiento de los numerales 1.3.2, 1.3.8, 1.3.1.2, 1.3.13, 1.3.14, 1.3.16, 1.4.1, 1.5.6, 1.7.1, 1.7.2, 1.7.3, 1.8.6, 1.8.9, 1.11.2, 1.13.1, 1.14.1., 1.14.3 y 1.15.1, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, resulta indispensable recabar, gestionar y tratar los datos personales de los trabajadores y prestadores de servicios de esta Alcaldía, en el ejercicio de las funciones y atribuciones en materia de capital humano. En este sentido, teniendo en consideración que a través del Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Administración de Capital Humano de la Alcaldía Miguel Hidalgo” se recaban datos personales de personas servidoras públicas de la Alcaldía Miguel Hidalgo, es que se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO”.**

**ÚNICO.-** El presente acuerdo tiene como objeto modificar el sistema de datos personales denominado “**Sistema de Administración de Recursos Humanos de la Delegación Miguel Hidalgo**”, modificado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 11 de diciembre de 2019, bajo los siguientes términos:

**I. Identificación del Sistema de Datos Personales.**

**Denominación:** Sistema de Datos Personales: **Sistema de Administración de Capital Humano de la Alcaldía Miguel Hidalgo.**

**Finalidad y Usos Previstos:**

Integrar el expediente personal como persona servidora pública de Base, Estructura, Eventual, Nómina 8 o Prestador de Servicios por Honorarios Asimilables a Salarios, según su tipo de contratación, que se utilizarán para elaborar el contrato civil o laboral, expedir nombramientos, dar de alta en el Sistema Único de Nómina (SUN), que generará recibos de pago, aperturar la cuenta bancaria para el pago, para procesar nóminas, tramitar prestaciones económicas y sociales, afiliar al ISSSTE, designar beneficiarios del seguro institucional, emitir credenciales, integrar el censo de Capital Humano, elaborar constancias, hojas de servicios, entregar vestuario, equipo de seguridad y para capacitación, según corresponda.

**Normatividad aplicable:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política de la Ciudad de México

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Ley de Archivos del Distrito Federal

Ley Federal del Trabajo

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Circular Uno Bis 2015, “Normatividad en materia de administración de recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal

Manual Administrativo de la Alcaldía Miguel Hidalgo con número de registro MA-20/170621-OPA-MIH-1/010119.

Lineamientos para el Ejercicio Presupuestal de la Partida 1221 “Sueldos Base al Personal Eventual”.

Lineamientos para la autorización de programas de contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la partida presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”.

Lineamientos para el Programa de Estabilidad Laboral, mediante nombramiento por tiempo fijo y prestación de servicios u obra determinados.

Lineamientos Generales de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México

**II. Transferencias:**

Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Auditoría Superior de la Federación.

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Secretaría de la Contraloría General y Órgano Interno de Control

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Órganos jurisdiccionales en materia laboral, civil, familiar, penal y administrativa.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

**III. Origen de los Datos:**

**Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:**

Personas servidoras públicas y Prestadores de Servicios por Honorarios Asimilables a Salarios de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

**IV. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales.**

**Datos identificativos.-** Nombre, características físicas; Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE); Número identificador OCR (Reverso de la Credencial del INE); Registro Federal de Contribuyente (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP); Domicilio; Edad; Estado Civil; Firma; Fotografía; Género; Idioma o Lengua; Lugar de Nacimiento; Fecha de Nacimiento; Matrícula del Servicio Militar Nacional; Nacionalidad; Número de pasaporte; Número de Seguridad Social; Teléfono Particular; Teléfono Celular; Estatura; Peso; Talla de ropa y Talla de calzado.

**Datos Académicos.-** Comprobante de grado máximo de estudios; Boletas de calificaciones; Título; Cédula Profesional; Certificados y reconocimientos; Matrícula escolar y Trayectoria educativa.

**Datos afectivos y/o familiares.-** Nombre de los familiares; Fecha de nacimiento; Edad; Parentesco; Escolaridad de dependientes económicos y Personas con las que cohabita; Beneficiarios; y Número de hijos.

**Datos Biométricos.-** Geometría de la mano y Huella digital;

**Datos de Tránsito y movimientos migratorios.-** Calidad migratoria; e Información migratoria de los trabajadores extranjeros en su caso.

**Datos electrónicos.-** Correo electrónico no oficial.

**Datos Laborales.-** Actividades extracurriculares; Constancias de Capacitación; Hoja de Servicios; Documentos Múltiples de Incidencias de Personal; Nombramientos; Ocupación; Reclutamiento y selección; Referencias laborales; Referencias Personales; Solicitud de empleo; Constancias de movimientos de Personal; y Trayectoria laboral.

**Datos patrimoniales.-** Número de Cuenta Bancaria; Ingresos y egresos; Seguros; Servicios y/o Préstamos contratados; Datos socioeconómicos; Acceso a becas o apoyos económicos; y el ingreso que aportan familiares..

**Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales.-** Juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal y administrativa o cualquier otra rama de derecho; y Procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.

**Datos sobre la salud de las personas.-** Discapacidades; Incapacidades médicas; Uso de aparatos oftalmológicos; ortopédicos; Prótesis, Tabaquismo; y Práctica de deportes.

#### **V. Unidad Administrativa y Responsable del Sistema de Datos Personales**

La Instancia responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la Dirección General de Administración

**Usuarios del Sistema de Datos Personales:** quienes podrán tener acceso y dar tratamiento a los datos personales, serán las personas servidoras públicas adscritas a las Áreas Administrativas que a continuación se mencionan y desempeñen los puestos que se enlistan:

Subdirector (a) de Capital Humano  
Secretarías de Subdirector (a)  
Auxiliares Administrativos  
Encargado de control de gestión  
Analista de Desarrollo Administrativo

Jefe (a) de Unidad Departamental de Capacitación y Desarrollo de Personal  
Secretaría de la Unidad Departamental de Capacitación  
Auxiliares Administrativos  
Líder Coordinador de Proyectos de Desarrollo de Personal  
Jefes de Oficina  
Gestor

Jefe (a) de Unidad Departamental de Movimientos de Personal  
Secretarías de la Unidad Departamental de Movimientos de Personal  
Asistentes administrativos  
Auxiliares Administrativos  
Jefes (as) de Oficina  
Chofer  
Encargado de Hojas de Servicio  
Encargado del Archivo  
Archivistas  
Administrativos  
Líder Coordinador de Proyectos de Control de Asistencia

Secretaria de Control de Asistencia  
Auxiliares Administrativos  
Jefe de Supervisores  
Supervisores de Personal

Jefe (a) de Unidad Departamental de Personal Eventual y Honorarios  
Secretaria de la Unidad Departamental  
Jefes (as) de oficina  
Auxiliares Administrativos  
Secretaria de Jefe de Oficina  
Apoyo Administrativo  
Administrativo Especializado

Jefe (a) de Unidad Departamental de Relaciones Laborales y Prestaciones  
Secretaria de la Unidad Departamental  
Líder Coordinador de Proyectos de Trámite de Prestaciones  
Jefes (as) de Oficina  
Auxiliares Administrativos  
Médico General  
Secretarias  
Auxiliares en la Comisión de Seguridad y Salud en el Trabajo  
Analistas de Información  
Administrativo Especializado  
Gestor

Jefe (a) de Unidad Departamental de Presupuesto y Remuneraciones al Personal  
Secretarias de la Unidad Departamental  
Analista de Información  
Pagadores (as)  
Auxiliares Administrativos  
Chofer

**Encargados:**

Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte

**VI. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos personales, así como la revocación del consentimiento.**

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la **Unidad de Transparencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo** sita en Avenida Parque Lira # 94, Módulo 3, Planta Baja del nuevo edificio de la Alcaldía, Col. Observatorio, Miguel Hidalgo, CP.11860, con número telefónico 555276-7700 ext. 7713, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, correo electrónico: [oop@miguelhidalgo.gob.mx](mailto:oop@miguelhidalgo.gob.mx), o a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)), o a través de Tel-INFO al 5556364636.

**Nivel de seguridad:** Alto.

**Mecanismos de Protección exigibles:** De conformidad con la naturaleza de la información recabada se establecerán mecanismos de protección administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales y los sistemas de datos personales.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo.

**CUARTO.-** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales que administra el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

**QUINTO.-** El presente Acuerdo deja sin efectos el Acuerdo de Modificación de éste Sistema de Datos Personales publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 11 de diciembre de 2019.

Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2021.

---

**LIC. ABRAHAM BORDEN CAMACHO**  
Alcalde en Miguel Hidalgo